

RADICACION: 2021-00130-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, y el poder conferido por el demandado JAIRO QUIROGA MARIN. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Sustanciación No. 091

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede el demandado JAIRO QUIROGA MARIN, confiere poder para ser representado en el presente proceso EJECUTIVO HIPTECARIO adelantado por DELTA CONSULTORES Y GESTION S.A.S., razón por la cual de conformidad con el inciso 2º del art. 301 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

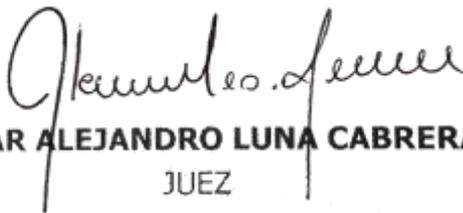
1. RECONOCER personería al Dr. Jonatham Zuhami Quiroga Martínez, abogado en ejercicio con T.P. No. 300.089 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado JAIRO QUIROGA MARIN, en la forma y términos a que se contrae el memorial-poder adjunto.

2.- TENER por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado JAIRO QUIROGA MARIN, del mandamiento de pago proferido en su contra y las aclaraciones, **a partir de que se notifique el presente auto en estado**, de acuerdo a lo previsto en el inciso 2º del art. 301 del Código General del Proceso.

3.- En consecuencia, para los fines de la notificación se le pone en conocimiento el siguiente link que corresponde al proceso, para acceder a la demanda y demás actuaciones:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j08cmcali\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/5%20EXPEDIENTES%20ACTIVOS/2021/76001400300820210013000%20art90ok?csf=1&web=1&e=EoIZKu](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/5%20EXPEDIENTES%20ACTIVOS/2021/76001400300820210013000%20art90ok?csf=1&web=1&e=EoIZKu)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

C

Estado electrónico No. 027

Fecha: MAR.01.2022



jgm

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 008  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccff813a20c9f9960408cddef5c29a150b4bfc16bf17c8f0920f6bb33ebde96f**

Documento generado en 28/02/2022 04:46:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**